

Referencia: IEF_PR_CON_00040_2023

Asunto: **INFORME** – Orden por la que se actualiza la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos de la Alhambra y Generalife

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 20 de marzo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: Orden por la que se actualiza la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos de la Alhambra y Generalife.

La solicitud va acompañada del texto del proyecto de orden, el acuerdo de inicio, la memoria que declara el procedimiento de urgencia y la memoria económica.

1.- Antecedentes y alcance de la actuación

La memoria justificativa sobre la necesidad de aplicar la tramitación de urgencia señala que, con fecha 15 de julio de 2021, la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, inició la tramitación para la elaboración del proyecto de Orden por la que se actualiza la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos. Junto al proyecto de orden, se redactaron las memorias e informes preceptivos para iniciar su tramitación establecidos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros, el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma, la memoria económica, la memoria sobre impacto por razón género o el informe sobre valoración de cargas administrativas, y con carácter previo, se llevó a cabo, durante un periodo de 15 días hábiles, el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con posterioridad, se emitió por la Secretaría General Técnica de la Consejería el correspondiente informe de validación, adaptándose a continuación el texto a dicho informe.

Tras diversas vicisitudes, la tramitación de la norma quedó paralizada durante algún tiempo, retomándose de nuevo su tramitación con carácter urgente tras la publicación de la sentencia número 438, de 26 de febrero de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, según la cual, se estimó el recurso contencioso administrativo número 424/2020, instado por la empresa Alhambra Valparaiso Ocio y Cultura SL, contra la Resolución de 16 de enero de 2020, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acordó publicar la Normativa de Visita, Comercialización y otros Usos Públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. La sentencia declaró nula de pleno derecho la resolución del Patronato de la Alhambra y el Generalife de 26 de enero de 2020, por tratarse de una disposición de carácter general y no haberse seguido los trámites establecidos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la entrada en vigor de la Resolución de 26 de enero de 2020 coincidió, con la declaración de la alerta sanitaria relativa a la COVID-19, que motivó la declaración del estado de Alarma y la sucesivas medidas de restricción a la movilidad que han venido dictando las autoridades sanitarias y que han afectado de manera directa al comportamiento del sector turístico cultural y por tanto, de los potenciales visitantes del Conjunto Monumental.

El escenario administrativo, económico y social que se ha generado con la alerta sanitaria, por tanto, ya no es el mismo que el del momento en el que se aprobó la norma, por lo que se ve necesario realizar ajustes en su contenido para su mejor adecuación a las circunstancias actuales.

El proyecto de Orden consta de un artículo único sobre aprobación de la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y de sus bienes adscritos, que queda incorporada como Anexo a la misma; una disposición que deroga la Resolución de 16 de enero de 2020, del Patronato de la Alhambra y Generalife,

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		31/03/2023 15:03	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAVKE8QVGELAN2VHZSWSP8T4TNQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por la que se acuerda publicar la Normativa de Visita, Comercialización y Otros Usos Públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y en sus bienes adscritos y una disposición final sobre su entrada en vigor.

En concreto se regulan 6 normas sobre: Protección por uso (Aforo y control; Bienes adscritos; Fuera de aforo); Visita (Acceso; Horario; Consigna; Condiciones de la visita); Entradas (Normas generales; Sistema de gestión y venta; Canales de distribución); Visita especial; Otros Usos e Incumplimiento de la normativa.

Se resalta en el preámbulo de la norma que mediante la misma, que se dicta en sustitución de la Resolución del Patronato de la Alhambra y Generalife de 16 de enero de 2020, se modifica parte de su contenido, para ajustar la normativa a las circunstancias actuales, en las que se ha producido un cambio de tendencia en las visitas al recinto de la Alhambra y el Generalife, pasando de ser un turismo demandante de un servicio programado a largo plazo a una demanda más inmediata, lo que obliga a adaptar los porcentajes de puesta a disposición de entradas a esta nueva realidad. Por otra parte, y para facilitar la captación de nuevos visitantes, se da otra respuesta técnica a la gestión de compra de entradas, ampliando el número de entradas por localizador. Igualmente, se modifica la regulación del funcionamiento de las denominadas visitas especiales, reforzando su carácter de exclusividad e incorporando de manera expresa la necesidad de nominación de las entradas con un tratamiento específico para su gestión.

La presente norma tiene por objeto preservar los valores del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y de los bienes adscritos, teniendo en cuenta que las restricciones a la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, así como el funcionamiento de los mercados de servicios, previstas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, encuentran cabida en razones de interés general, entre las que se encuentra, la conservación del patrimonio histórico y artístico.

2.- Incidencia económico-presupuestaria de la actuación

A la vista del contenido de la norma propuesta, que regula aspectos de carácter organizativos y de funcionamiento que van a regular la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos de la Alhambra y Generalife, y de lo dispuesto en la memoria económica de la Secretaría General de Patrimonio Cultural, que señala que el régimen económico-financiero del Patronato no se ve afectado, dado que cuenta con los mismos recursos que hasta ahora, fundamentalmente constituidos por sus ingresos propios; y que, desde el punto de vista organizativo, no implica contenidos novedosos en relación a la normativa actualmente vigente, desde punto de vista del gasto tampoco se prevé incidencia respecto a su situación actual, este centro directivo considera que la norma propuesta carece de incidencia económico-presupuestaria en el presupuesto de gastos e ingresos del Patronato de la Alhambra y Generalife .

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto objeto de informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		31/03/2023 15:03	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAVKE8QVGELAN2VHZSWSP8T4TNQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			